

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
Servicio de Contratación
At. Ascensión Muñoz Romero
Plaza del Carmen
18071 Granada

Málaga 12 de noviembre de 2013

Asunto: Aclaraciones Expediente Nº 148/13

En relación al expediente de contratación "*Suministro de energía eléctrica, por lotes, para las instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Granada*" convocado mediante procedimiento abierto y tras la lectura de los Pliegos, Endesa Energía solicita aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1.- Clausula 5.2 PPT

En contra de lo establecido en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado mediante RD 1110/2007, de 24 de agosto, se traslada a la empresa adjudicataria la instalación, mantenimiento de los equipos, reparación y sustitución de los mismos cuando dicha responsabilidad legal es del propietario (cliente o empresa distribuidora). Sin embargo en la oferta económica incluyen u concepto por alquiler del equipo de medida, cosa que sólo puede realizar la empresa distribuidora, entendemos que esto último es lo correcto, no siendo responsabilidad de la comercializadora lo indicado en dicha cláusula

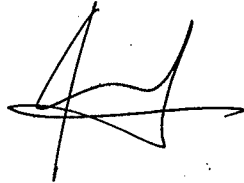
2.- Clausulas 9 y 10 PPT

Hemos detectado una incongruencia en lo establecido en las clausulas 9 y 10 del PPT y que interpretamos como un error en la transcripción de los pliegos. En la clausula 9 del PPT se responsabiliza correctamente a la empresa distribuidora de la calidad del suministro (conforme a los artículos 105 y 109 del RD 1955/2000) mientras que la clausula 10 responsabiliza a la empresa Comercializadora de la continuidad del suministro eléctrico cuando dicha responsabilidad es de la empresa distribuidora. Por lo que le rogamos una aclaración expresa de que la comercializadora adjudicataria no será responsable de la calidad de suministro.

3.- Clausula 14 PPT

Tal y como se establece en el art. 95 RD 1955/2000, la lectura de los suministros, y por tanto la fecha en que se realiza, corresponde a las empresas Distribuidoras. En este sentido les informamos que si el suministro no tiene obligación de tener telemida, como establece la legislación para los suministros incluidos en los Lotes 1, 2 y 3 la toma la lectura la realizará la empresa Distribuidora de forma manual y la facturación se realizará conforme a ciclos de lectura, que pueden no coincidir con el mes natural.

Rogamos respuesta a las cuestiones anteriormente planteadas, con objeto de valorar la presentación o no de Endesa Energía en el procedimiento.



Atentamente,

Jose Juan Delgado Bermejo
Responsable Territorial GGCC
Andalucía Oriental, Ciudad Real y Melilla

Contacto: Ramón Cardera Robles ramon.cardera@endesa.es Telf 958 221 465 Fax 958 018 130